

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 2 de noviembre de 2022 y ratificado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 11 de enero de 2023) y las normas aprobadas el 2 de septiembre de 2023 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 20 DE MARZO DE 2024

CORRESPONDIENTES A LA 11ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, 9ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN Y LIGA SÉNIOR FEMENINA

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, JORNADA 11ª	
1	VIGO RUGBY CLUB CLUB RUGBY FERROL
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
2	Lista de suspensiones temporales
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en el partido a que se refiere el epígrafe 1:	
Acosta Guemes, Alejandro VIGO RUGBY CLUB 1 de 3. Rodríguez Renard, Santiago CLUB RUGBY FERROL 1 de 3.	
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a	

ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, JORNADA 9ª

3 BARBANZA RUGBY CLUB CLUBE RUGBY FENDETESTAS

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

PRIMERO.- **Figura en el acta arbitral del encuentro disputado el 17/03/2024 entre BARBANZA RUGBY CLUB y CLUBE RUGBY FENDETESTAS** correspondiente a la **LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN**, expulsión temporal del jugador de **CLUBE RUGBY FENDETESTAS Adrián Dos Santos Caballero**, en el minuto 45 por "falta reiterada de equipo".

SEGUNDO.- Anteriormente, en el encuentro celebrado el 03/12/2023 frente a SANTIAGO RUGBY CLUB fue sancionado con expulsión temporal por "juego sucio" en el minuto 34; y en el encuentro de fecha 25/02/2024, disputado frente a CLUBE RUGBY CORETI LALÍN también fue expulsado en el minuto 52 por idéntico motivo.

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas séptima y fase de grupos, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión", procede imponer dicha sanción.

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador de CLUBE RUGBY FENDETESTAS Adrián Dos Santos Caballero la sanción de UN PARTIDO DE**

SUSPENSIÓN.

4

SANTIAGO RUGBY CLUB

CLUBE RUGBY LALIN

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

PRIMERO.- **Figura en el acta arbitral del encuentro disputado el 16/03/2024 entre SANTIAGO RUGBY CLUB y CLUBE RUGBY LALIN** correspondiente a la **LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN**: *En el minuto 27:00 de partido, el jugador número 14 de Lalín R.C. Nicolás Villar Gómez, en zona de 22 propia, sin intervención el la jugada, sin posibilidad de jugar el balón, en pie pisa a jugador de Santiago RC que esta en el suelo a la altura del pecho.*

Al final del partido se dirige a mí para pedir disculpas, y también pide disculpas a su compañero

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Según dispone el Art. 90.2.f) del RPPyCC de la FER *Tendrán la consideración de Falta Leve 2 cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes: Pisotones o agresiones con el pie en zona compacta, en acción de juego sin causar daño o lesión.*

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 90.2 párrafo segundo del RPPyCC de la FER *Relativo a Faltas Leves 2, Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador de CLUBE RUGBY LALIN Nicolás Villar Gómez la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

PRIMERO.- **Figura en el acta arbitral del encuentro disputado**

el 16/03/2024 entre SANTIAGO RUGBY CLUB y CLUBE RUGBY LALIN correspondiente a la **LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN**, expulsión temporal del jugador de **CLUBE RUGBY LALIN Alejandro Díaz Fuentes**, en el minuto 77 por "falta reiterada".

SEGUNDO.- Anteriormente, en el encuentro celebrado el 20/01/2024 frente a SANTIAGO RUGBY CLUB fue sancionado con expulsión temporal por "juego sucio" en el minuto 32; y en el encuentro de fecha 03/03/2024, disputado frente a BARBANZA RUGBY CLUB también fue expulsado en el minuto 68 por idéntico motivo.

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas novena y décima, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión", procede imponer dicha sanción.

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador de CLUBE RUGBY LALIN Alejandro Díaz Fuentes la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

5

Lista de suspensiones temporales

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 3 y 4:

Fernández Martin, Miguel **CLUBE RUGBY FENDETESTAS 1 de 3.**

García Nicolás, Alberte **SANTIAGO RUGBY CLUB 1 de 3.**

Guitián Amiama, Carlos **CLUBE RUGBY LALIN 1 de 3.**

Lanzo Estévez, Rubén **CLUBE RUGBY LALIN 1 de 3.**

Leyva Arias, Vladimir **CLUBE RUGBY FENDETESTAS 2 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA SENIOR FEMENINA		
6	VIGO RUGBY CLUB	SANTIAGO RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		

7	INCOMPARENCIA MURALLA RUGBY CLUB
<p>A. Antecedentes.</p> <p>En relación con la competición LIGA M-18, por el Muralla Rugby Club de Lugo se presenta escrito anunciando incomparecencia a partido de competición alegando imposibilidad de conseguir el número mínimo de jugadores para afrontar el partido del sábado 23 de marzo contra Vigo R.C. con un mínimo de garantías tanto para nuestros jugadores como para el bien de la competición.</p> <p>B. Fundamentos.</p> <p>Primero.- El art. 38.I.A del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER establece para casos de incomparecencia avisada con antelación por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro, se considerará vencedor al equipo compareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.</p> <p>Segundo.- Art. 37.4 del RPPyCC de la FER. En las competiciones por eliminatorias la renuncia o incomparecencia determinará la clasificación del otro Club.</p>	

C. Resolución.

Primero.- Declarar vencedor al Vigo R.C. por el tanteo de 21-0.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 20 de marzo de 2024.